

PLIEGOS REGULADORES DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS “Conducción y bombeo desde Canal de Navarra a ETAP Las Estanquillas”, “Nuevo depósito agua bruta ETAP Las Estanquillas” y “Ampliación de ETAP Estanquillas”, DE LA MANCOMUNIDAD DE CASCANTE, CINTRUÉNIGO Y FITERO.

ÍNDICE

HOJA PRELIMINAR

I.- CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- NATURALEZA, OBJETO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

2.- DIVISIÓN EN LOTES.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

6.- CAPACIDAD DE OBRAR Y REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

8.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1. Forma y plazo.

9.2. Contenido de las proposiciones.

10.- CONTENIDO DEL SOBRE A "Documentación administrativa".

11.- CONTENIDO DEL SOBRE B "Documentación relativa a los criterios cualitativos".

12.- CONTENIDO DEL SOBRE C "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

13.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

15.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

16.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

18.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO.

19.- GARANTÍAS.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

21.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

- 24.- ABONO DE LOS TRABAJOS.**
- 25.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.**
- 26.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**
- 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**
- 28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**
- 29.- RIESGO Y VENTURA.**
- 30.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO.**
- 31.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.**
- 32.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**
- 33.- EXTINCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO.**
 - 33.1. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**
 - 33.2. RESOLUCIÓN.**
- 34.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.**
- 35.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.**
- 36.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD.**
- 37.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

II.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- 1.- NATURALEZA Y OBJETO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**
 - 1.1.- OBJETO DEL PLIEGO.**
 - 1.2.- OBJETO DEL CONTRATO.**
 - 1.3.- CONDICIONANTES GENERALES DEL PROYECTO.**
- 2.- PROYECTO DE EJECUCIÓN.**
 - 2.1.- DISPOSICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.**
 - 2.2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.**
 - 2.3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**
 - 2.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SEGUIMIENTO.**
 - 2.4.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**
 - 2.4.2.- SEGUIMIENTO.**
- 3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO COMO DIRECCIÓN DE OBRA.**
 - 3.1.- COMPOSICIÓN DEL EQUIPO.**
 - 3.2.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.**
 - 3.3.- CONTROL ECONÓMICO DE LAS OBRAS.**
 - 3.4.- CONTROL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAN DE OBRAS.**

- 3.5.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.**
- 3.6.- SUPERVISIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.**
- 3.7.- DOCUMENTACIÓN FINAL DE OBRA.**
- 3.8.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.**
- 3.9.- MODIFICACIONES EN LA OBRA.**
- 3.10.- SITUACIONES DE EMERGENCIA.**
- 3.11.- OTRAS OBLIGACIONES.**
- 4.- CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 4.1.- MEDIOS PERSONALES.**
- 4.2.- MEDIOS MATERIALES.**
- 5.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

ANEXO I: Modelo de identificación del licitador o licitadores y dirección a efectos de notificaciones.

ANEXO II: Modelo de declaración responsable.

ANEXO III: Modelo de oferta cuantificable mediante fórmulas.

HOJA PRELIMINAR

NOMBRE: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS “Conducción y bombeo desde Canal de Navarra a ETAP Las Estanquillas”, “Nuevo depósito agua bruta ETAP Las Estanquillas” y “Ampliación de ETAP Estanquillas”. LOCALIDAD: Cintruénigo (NAVARRA)

PROMOTOR: MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE, CINTRUÉNIGO Y FITERO

CONTRATO DE SERVICIOS

CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

FORMA DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ANTICIPADA Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos

PUBLICIDAD: Inferior al umbral comunitario

PLAZO DE EJECUCIÓN TIEMPO: MAX. 60 DÍAS NATURALES

PRESUPUESTO BASE O MÁXIMO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 219.823 €

FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS: NO

PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 15 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra

ADMISIÓN DE MEJORAS: NO

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación. En el caso de adjudicarse a una oferta que puede presumirse anormalmente baja, deberá además prestarse garantía por importe del 50% del precio de adjudicación.

PLAZO DE GARANTÍA: Clausula 34 Condiciones Administrativas.

POSIBILIDAD DECLARACIÓN DESIERTO: SI

Mesa de Contratación: SÍ

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- A) Propuesta técnica..... 30 puntos
- B) Precio..... 60 puntos
- C) Criterios sociales..... 10 puntos

I.- CONDICIONES PARTICULARES.

1.- NATURALEZA, OBJETO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Los presentes contratos tienen naturaleza administrativa y se regirán por el presente pliego regulador de la contratación: condiciones particulares y prescripciones técnicas, y en lo no previsto en él, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y cualquier disposición que se aplique a la contratación administrativa de las Entidades Locales de Navarra.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 72, 89.1.a) y 139 LFCP, se adjudicará mediante **Procedimiento Abierto inferior al umbral comunitario** a la entidad ofertante que efectúe la oferta más ventajosa (atendiendo a criterios que permitan identificar la mejor relación calidad precio) y con la tramitación prevista en la citada ley para los procedimientos abiertos, **tramitación anticipada**.

Visto lo prevenido en el artículo 139 LFCP y dado que el expediente de gasto se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se hace prevención expresa de que **el gasto cuya tramitación se anticipa y, en su caso, la adjudicación o resolución quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.**

CPV:

71240000-2 - Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
71242000-6 - Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
71540000-5 - Servicios de gestión de obras
71310000-4 - Servicios de consultoría en ingeniería y construcción
71520000-9 - Servicios de supervisión de obras

Es objeto del presente contrato de servicios la redacción del proyecto (incluyendo coordinación en materia de seguridad y salud durante la redacción del proyecto) y la dirección facultativa de las obras (Dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud) denominadas “Conducción y bombeo desde Canal de Navarra a ETAP Las Estanquillas”, “Nuevo depósito agua bruta ETAP Las Estanquillas” y “Ampliación de ETAP Estanquillas”.

El desglose de proyectos y presupuestos aproximados, se estiman de la siguiente manera:

Capítulo		TOTAL sin IVA
1	Conducción y bombeo desde Canal de Navarra a ETAP Las Estanquillas	2.319.196,87
2	Ampliación de ETAP Estanquillas	295.928,99
3	Nuevo depósito agua bruta ETAP Las Estanquillas	1.727.060,50
Total presupuesto de ejecución por contrata		4.342.186,36

La realización del contrato se prestará en las condiciones que se establezcan en la propuesta realizada por la adjudicataria, que nunca serán inferiores a las requeridas en este pliego regulador de la contratación.

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) estimado para las obras asciende a un total de **3.743.264,10** €, IVA, gastos generales y beneficio industrial excluidos y **el proyecto objeto de este**

contrato se redactará de tal manera que se divida en TRES fases de ejecución con los siguientes Presupuestos de Ejecución Material:

Capítulo		TOTAL sin IVA
1	Conducción y bombeo desde Canal de Navarra a ETAP Las Estanquillas	1.999.307,64
2	Ampliación de ETAP Estanquillas	255.111,20
3	Nuevo depósito agua bruta ETAP Las Estanquillas	1.488.845,26
Total presupuesto de ejecución material		3.743.264,10

A todos los efectos, el coste de las obras habrá de cuantificarse en torno a la cantidad de **4.342.186,36** euros de presupuesto de ejecución por contrata, no pudiendo exceder el proyecto que se contrata la cifra indicada, ni las cifras de cada una de las fases recogidas en el cuadro correspondiente.

En cualquier caso, si fuese necesario incrementar el presupuesto del proyecto, tendría el proyectista que justificarlo técnicamente y solicitar la correspondiente autorización del órgano de contratación. Sin obtener la citada autorización, no podrá superar las cifras recogidas en el cuadro anterior. Aunque, justificada la necesidad, el órgano de contratación autorizase el incremento, dicha circunstancia NO supondrá incremento alguno en el precio que percibirá el adjudicatario del presente contrato.

La adjudicación de este contrato de servicios conllevará que el contratista facilitará a la administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, como asistencia a reuniones, informes, información al público, etc., hasta la extinción del contrato.

El adjudicatario estará obligado a la redacción del proyecto necesario, incluido Seguridad y Salud, Residuos y en su caso, a la dirección y coordinación de la obra y coordinación de Seguridad y Salud, todo ello en los términos y con la documentación establecidos en las Prescripciones Técnicas. El precio incluye todos los conceptos, estudios y dictámenes necesarios para la total y correcta realización de los trabajos (levantamiento topográfico, desplazamientos,) prevenidos en la legislación vigente de aplicación. También incluye los gastos de visado de los proyectos de ejecución y fin de obra de todos los técnicos intervinientes. E igualmente la entrega, en los formatos definidos en las Prescripciones técnicas, del resultado de las obras.

La adjudicación de la dirección facultativa se realizará condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. En consecuencia, la fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras, **no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto.** (Artículo 234 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP-)

En todo caso, una vez transcurridos cuatro años desde la entrega del proyecto sin que la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero acuerde la licitación del contrato de ejecución de las obras, el contrato de asistencia quedará automáticamente resuelto, no teniendo derecho el adjudicatario a indemnización alguna.

2.- DIVISIÓN EN LOTES.

El presente contrato no es objeto de división en lotes.

De acuerdo con el informe obrante en el expediente, la propia naturaleza del objeto del contrato impide la división en lotes, ya que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (artículo 41.4.b) LFCP), obligando a una coordinación muy complicada entre los diferentes proyectos.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.

El órgano de contratación del presente contrato de obra es la Asamblea (Junta General) de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

La unidad gestora del contrato es el área de Intervención.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación es de 219.823 € (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS), del cual, el 50% corresponde a Redacción de Proyecto y el otro 50% a Dirección facultativa de la obra.

Así, el presupuesto máximo de licitación resulta:

- 109.911,50 euros, IVA excluido para el contrato de REDACCION DEL PROYECTO
- 109.911,50 euros, IVA excluido para el contrato de DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS, cuya adjudicación está condicionada de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 1

El precio de adjudicación del contrato de Dirección de obra se imputará proporcionalmente al importe que resulte del propio proyecto que se redacte para cada una de las fases.

El valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, y dadas las características del contrato, es equivalente al precio de licitación e incluye todos los conceptos, estudios y dictámenes necesarios para la correcta realización del trabajo (por ejemplo, anejo de cálculos estructurales, levantamiento topográfico, estudio de gestión de residuos, estudio Seguridad y Salud, estudio geotécnico, estudio expropiaciones y afecciones, desplazamientos, etc.) previstos en la legislación de aplicación.

Así mismo, incluye los gastos colegiales de visado del Proyecto.

No se admitirán las ofertas que superen el presupuesto de licitación.

Salvo el IVA, se entienden incluidos en el precio de licitación los gastos generales y financieros, el beneficio industrial, seguros, permisos necesarios, de personal y Seguridad Social, tributos y los derivados de desplazamientos, y cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato conforme a la normativa vigente y a este pliego regulador.

El presupuesto total tiene carácter de máximo, y el importe global que oferte la licitadora se distribuirá entre proyecto y dirección en la proporción que resulta de los párrafos anteriores, por lo que serán rechazadas las ofertas presentadas que superen el presupuesto de licitación o incluyan únicamente una parte de las tareas a las que se refiere el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la LFCP la oferta económica que se presente deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Conforme con lo anterior, el presupuesto ofertado tendrá en cuenta los costes salariales estimados según el Convenio Colectivo del Sector Industrias de la Construcción y Obras Públicas de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 90, de 2 de mayo de 2023, la tabla salarial para 2024, última disponible, junto con la cláusula de revisión salarial para 2025.

La financiación se realizará con cargo a la partida correspondiente que se habilite en el Presupuesto de 2025, NO existiendo en la actualidad el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que en el presente ejercicio presupuestario se deriven del cumplimiento del contrato, por lo que se procede a la tramitación anticipada del expediente de gasto anterior a la existencia del crédito necesario para el ejercicio corriente, con la prevención expresa contenida en el artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra de que el gasto cuya tramitación se anticipa y, en su caso, la adjudicación o resolución quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en el ejercicio correspondiente.

La adjudicación de la dirección facultativa se realizará condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La inversión total (proyecto, dirección facultativa, obras y afecciones) estará cofinanciada por el Gobierno de Navarra (Programas de Inversiones, línea de inversión de abastecimiento de agua, inversiones actualmente pendientes de inclusión definitiva en Plan de Inversiones Locales). El resto se financia con fondos de la Mancomunidad contratante.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo para la entrega a la Mancomunidad del Proyecto objeto de contrato será de **SESENTA (60) DIAS NATURALES** a contar del día siguiente a la fecha de suscripción del contrato. Deberán cumplirse también el resto de los plazos y condiciones establecidos al respecto en el presente pliego.

La prestación de la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra comenzará al día siguiente de aquel en que se haya dado orden en dicho sentido y, en todo caso, con la comprobación del replanteo de la obra o con el inicio de la misma, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de seguridad y salud deban llevarse a cabo con carácter previo a su inicio, y se prolongará durante la total ejecución de las obras hasta la finalización del plazo de garantía de aquellas en lo que se considere necesario.

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra vendrá fijado por el de la real duración de las obras y el periodo de garantía de las obras, cuya Dirección Facultativa se contrata, de tal modo que finalizará tras la finalización del plazo de garantía de las obras, tras el acta

de recepción y conformidad de aquella y en su caso total solución de las deficiencias constatadas antes de la finalización del plazo de garantía.

El incumplimiento en cuanto a los plazos de cualquiera de los dos contratos por causa imputable al contratista dará lugar a la imposición de penalidades en los términos y por el procedimiento previsto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de proceder a la resolución del contrato.

No obstante, atendiendo a las especiales características del contrato, **la entrega del Proyecto visado, o en su caso, la entrega del proyecto sin visar acompañado del justificante de presentación del proyecto para su visado en el Colegio profesional correspondiente, a la Mancomunidad dentro del plazo fijado en estos Pliegos tiene el carácter de condición esencial**, puesto que es indispensable para que la entidad local pueda presentarlo en tiempo para su inclusión definitiva en el Plan de Inversiones Locales. En consecuencia, **el retraso superior a siete días en la entrega del Proyecto visado a la Mancomunidad (o en su caso, la entrega del proyecto sin visar acompañado del justificante de presentación del proyecto para su visado en el Colegio profesional correspondiente) será causa de resolución del contrato** y reclamación de los daños y perjuicios causados a la Mancomunidad.

6.- CAPACIDAD DE OBRAR Y REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una representación o apoderamiento único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representación o apoderamiento único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que los presentes pliegos establezcan.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos para contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero, y de la capacitación técnica o profesional para su adecuada ejecución.

La solvencia económica o financiera y técnica o profesional se acreditará por los medios establecidos en las presentes Condiciones.

Medios y Umbrales de solvencia

La **solvencia económica y financiera** se acreditará por los siguientes medios (AMBOS):

1. Tener contratada una póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato con una cobertura mínima de 600.000 euros. Deberá aportarse certificación acreditativa de su existencia y vigencia.
2. Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la persona o entidad licitadora, debiendo ser el volumen de negocios de cada año, igual o superior al precio de licitación.

8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia técnica y profesional, entendida como la capacitación técnica o profesional suficiente para la adecuada ejecución del mismo.

Medios y Umbrales de solvencia

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante (AMBOS):

1. **Relación de los principales servicios**, de características similares a las que son objeto de contratación (proyectos y/o dirección de obras de instalación de conducción de tubería de abastecimiento, depósitos reguladores y/o plantas potabilizadoras), realizados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, **avalada por certificados de buena ejecución o cualquier otra prueba admisible en Derecho.**

Los certificados de buena ejecución (donde conste la naturaleza de las obras proyectadas y/o dirigidas, el importe **con desglose del PEM**, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de ejecución de los trabajos), serán expedidos por el promotor con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

La licitadora deberá acreditar haber realizado satisfactoriamente, dentro de los TRES últimos años, al menos UN servicio similar al que es objeto de esta licitación, relativo a proyectos y/o dirección de obras de instalación de conducción de tubería de abastecimiento, depósitos reguladores y/o plantas potabilizadoras con un PEM de al menos 2.000.000 euros (los proyectos divididos en varias fases tienen la consideración de un único proyecto para el conjunto de las fases), o bien DOS servicios similares relativos a proyectos y/o dirección de obras de instalación de conducción de tubería de abastecimiento, depósitos reguladores y/o plantas potabilizadoras con un PEM mínimo de 1.000.000 euros cada una de ellas.

2. **Declaración sobre el equipo técnico** del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato y que adscribirá a la ejecución del mismo.

Medios personales mínimos exigidos: Cada licitador dispondrá para la ejecución de este contrato, como mínimo, **como condición necesaria de ejecución**, de los siguientes técnicos, para los que se exige la acreditación de una experiencia profesional mínima:

- Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o equivalente), o persona con titulación suficiente para la firma del proyecto.
- Un Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o equivalente), o persona con titulación equivalente.
- Un Ingeniero Topógrafo (o equivalente), o persona con titulación equivalente
- Técnico superior de prevención de riesgos laborales (podrá coincidir con alguno de los técnicos anteriores)
- El equipo contará con servicios de delineación y geotecnia, propios o externos. El licitador asumirá este compromiso en la presente declaración.

En esta **declaración** la licitadora debe manifestar **que se compromete a adscribir** a la ejecución del contrato los concretos medios personales y materiales exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas. En esta declaración figurará como mínimo:

- Identificación de los miembros que integran la redacción del proyecto y la dirección facultativa de la obra, dirección de ejecución de la obra y del coordinador de seguridad y salud: nombre, apellidos y DNI de, al menos, los profesionales integrantes del equipo mínimo descrito.
- Fotocopias de los títulos académicos de los miembros mencionados en el epígrafe anterior.
- Certificado de alta en el Colegio Oficial correspondiente a cada profesional.
- Dedicación y funciones de cada miembro del equipo y especificación del porcentaje de participación de cada uno de ellos en la realización de los trabajos que constituyen la redacción del proyecto y la dirección de obra.

Los licitadores declararán que reúnen la solvencia exigida en la declaración responsable (**Anexo II**) de su proposición.

Esta solvencia se acreditará únicamente por la licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación mediante la aportación de la documentación citada.

La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP. **En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación**, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Deberá aportarse declaración de los subcontratistas relativa a la justificación de los requisitos para contratar, que figura como **Anexo II**.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia, que presente la persona licitadora a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en su reglamento de desarrollo, los datos que se recaben en el presente procedimiento serán incorporados a un fichero con la finalidad de garantizar la correcta adjudicación y ejecución del presente contrato.

Dichos datos no serán cedidos a terceros salvo lo dispuesto en la normativa citada. Los licitadores podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos recogidos en la Ley de Protección de datos de carácter personal

9.1. Forma y plazo

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Las proposiciones serán secretas. La documentación presentada por quien licita tendrá, en todo caso, carácter contractual.

La licitación se tramitará exclusivamente de forma electrónica ajustándose a lo previsto en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma electrónica que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la citada Plataforma.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

El anuncio ofrecerá acceso, sin restricción, directo y completo al Pliego regulador de la contratación.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por la licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

Lugar de presentación

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, incluido el físico a través del Registro de entrada de la Mancomunidad. Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación (**dicha dirección debe coincidir con la dirección de correo electrónico facilitada por la empresa**), se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, esta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificara si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificaran la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevaran la exclusión.

9.2. Contenido de las proposiciones

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la empresa licitadora puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de licitador utilizando mecanismos estándares de cifrado y, una vez presentadas, depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 300 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa licitadora.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá tres sobres, identificados como:

- Sobre A- Documentación administrativa
- Sobre B- Documentación relativa a los criterios cualitativos.
- Sobre C- Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

10. CONTENIDO DEL SOBRE A "Documentación administrativa"

Se incluirá necesariamente la siguiente documentación:

1. **Identificación del licitador o licitadores** que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas o uniones temporales de empresarios. Asimismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el **Anexo I**
2. Declaración responsable de licitador, o en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.
Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II**
Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, **cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado** en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.
4. En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.
En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.
En este caso, asimismo, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato, aportándose Anexo II debidamente cumplimentados y firmados electrónicamente por la/s subcontratista/s.

El licitador podrá añadir una declaración de confidencialidad, señalando expresamente qué información técnica facilitada debe ser considerada, a su entender, como confidencial, por formar parte de su estrategia comercial. Esta consideración deberá quedar también reflejada en la documentación contenida en el sobre B. Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta. En caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

11. CONTENIDO DEL SOBRE B "Documentación relativa a los criterios cualitativos"

Atendiendo a los requerimientos técnicos (especificados en el presente Pliego Regulador), incluirá toda la documentación, correspondiente a los criterios cualitativos, que aporte quien licita para que se valore y puntúe su oferta, excepto el de la oferta relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. La inclusión de cualquier referencia a estos últimos, así como el incumplimiento de los condicionantes establecidos para la presentación de la documentación técnica, serán causa de exclusión definitiva del licitador en esta fase del procedimiento.

Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica y deberá sujetarse en su presentación a lo indicado en la presente cláusula.

La documentación escrita consistirá en hojas DIN A4 escritas por una cara con letra de fuente Arial Narrow tamaño 11 o similar (Calibri tamaño 11 o Times New Roman tamaño 12, Tahoma 10), párrafo con interlineado sencillo o 1,5 líneas, respetando las limitaciones establecidas para su extensión.

La documentación gráfica podrá presentarse en tamaño DIN A3, indicando la escala de los planos. Será la constituida por planos, planos con anotaciones, manchas, dibujos, fotografías, fotomontajes, gráficos, perspectivas, fotografías de maquetas, etc., respetando las limitaciones establecidas para su extensión. En la documentación gráfica no se admite la inclusión de párrafos explicativos propios de la memoria.

Los programas de actuación deberán ser de fácil comprensión y las tareas tendrán un tamaño de letra legible.

ÍNDICE DE CONTENIDOS	EXTENSIÓN MÁXIMA	EXTENSIÓN MÁXIMA
	DOC. ESCRITA (DIN A4 una cara)	DOC. GRÁFICA (DIN A3 a una cara)
1. Conocimiento del trabajo	7	5
2. Solución formal propuesta	11	5

La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen en la encuadernación del documento no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.

No se valorarán las propuestas que incumplan dichos requisitos de formato y dimensión.

Se valorará la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la exposición de generalidades.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o a los criterios cuantificables mediante fórmulas. La inclusión de cualquier referencia a alguno de estos extremos dará lugar a la exclusión definitiva de la empresa en esta fase de la licitación.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes.

12. CONTENIDO DEL SOBRE C "Documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas"

Incluirá los aspectos de la oferta que sirvan para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 14 del presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas.

Deberá contener el siguiente documento:

1. Proposición que se ajustará al modelo establecido en el **Anexo III** del presente Pliego regulador.

El licitador suscribirá la proposición desglosada por criterio solicitado. El no cumplimiento de este apartado supondrá la exclusión de la oferta.

La oferta económica se expresará en euros y no incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en el sobre A o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en estos pliegos, corresponda incluir en el sobre C, porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura las mismas.

En ningún caso se puede revelar datos que permitan conocer la oferta económica que debe permanecer secreta hasta la apertura del sobre C.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la LFCP y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFALN), se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 de la LFALN, tendrá la siguiente composición:

Presidencia. - Don Francisco Javier Moreno Aragón, Presidente de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

Suplente: D. José Yanguas Jiménez, Vicepresidente de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

Vocal 1º: D César Pérez Martín, jefe de sección de Planificación, estudios y ciclo integral del agua del Gobierno de Navarra.

Vocal 2º: D. Carlos Javier Porras Marina, Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Gobierno de Navarra.

Vocal 3º: D. Óscar Bea Trincado, Vocal de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

Suplente: Dª Esther Jiménez Ochoa, Vocal de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

Vocal 4º: D. Francisco Javier Ochoa Redín, Vocal de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

Suplente: D. Carlos Piñeiro Otero, Vocal de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

Vocal 5º: D. José Luis Romano Blasco, Interventor de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

Secretaria: Dª Ana Barbarin Jiménez, Secretaria de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

La Mesa podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación en acto interno procederá a la apertura del Sobre B, "Documentación relativa a los criterios cualitativos", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan en el presente pliego.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada, otorgándoles, al efecto, un plazo de cinco días.

En la plataforma se publicarán el resultado de la calificación de la documentación presentada por licitadores, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la mesa de las propuestas relativas a criterios no cuantificables mediante fórmulas.

La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

A través la plataforma PLENA la mesa de contratación procederá a la apertura del sobre nº 3 que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido.

Una vez terminada la apertura del sobre C y puntuadas las ofertas, la Mesa solicitará al licitador mejor clasificado la aportación de la documentación señalada en la cláusula 16 del presente pliego en el plazo de 7 días naturales.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los servicios objeto del presente Pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral europeo, atendiendo a criterios que permitan identificar la mejor relación calidad precio.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener DOS cifras decimales:

	hasta
1. Propuesta técnica	30 puntos
2. Oferta económica	60 puntos

3. Criterios de carácter social 10 puntos

TOTAL 100 puntos

A) CRITERIOS CUALITATIVOS: OFERTA TÉCNICA – hasta un máximo de 30 puntos. (Incluir en el Sobre B). Deberá contener:

Aspectos para valorar:

A - Conocimiento del trabajo: (hasta 10 puntos)

Se valorará el conocimiento del trabajo, su situación y problemática; análisis del proyecto a redactar y su influencia en el entorno (análisis de las preexistencias, servicios afectados y sus condicionantes, aspectos medioambientales, encuadre geotécnico).

B - Solución formal propuesta: (hasta 20 puntos)

Se valorarán las alternativas, diseño, soluciones y materiales propuestos; con definición geométrica y prediseño del trazado, planos de la futura actuación.

B) CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: hasta un máximo de 70 puntos.(Incluir en el sobre C). Deberá incluir:

B.1- Oferta económica: hasta un máximo 60 puntos (modelo del Anexo III).

Serán excluidas las ofertas que incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe de licitación o las que no incluyan la proposición económica en el sobre C.

Corresponderá la máxima valoración a la mejor oferta válida presentada. Obtendrá la máxima puntuación (60 puntos) la licitadora que presente la oferta más económica. Las restantes proposiciones económicas obtendrán una menor valoración proporcional con respecto a la mejor oferta válida presentada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{60 \times (\text{Oferta más baja})}{\text{Oferta que se valora}}$$

Habrà de presentarse conforme al modelo que acompaña como anexo a este pliego (Anexo III), será única, y en ella se entenderán incluidos todos los impuestos y tasas, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La puntuación se considerará con dos decimales.

Se advierte que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial correspondiente, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

La Mancomunidad se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento a la empresa adjudicataria la documentación justificativa correspondiente a fin de cotejar dicho cumplimiento.

Ofertas anormalmente bajas:

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en TREINTA puntos porcentuales al precio de licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza del 50 por ciento del precio de adjudicación.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B.2 -Oferta relativa a Criterios Sociales: hasta 10 puntos. (Modelo del Anexo III)

Se valorará con 10 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

Dada la especial transcendencia de estos criterios sociales, en caso de ser desatendidos de cualquier modo se impondrá una penalidad correspondiente al 3% del estimado del contrato. La Mancomunidad podrá solicitar cuantos datos convenga al correcto seguimiento del cumplimiento de los mismos.

15.- CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más ofertas, éste se resolverá a favor del licitador que cuente con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. De persistir el empate, se dirimirá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

16.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la realización de la propuesta de adjudicación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, su solvencia y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación al licitador mejor clasificado de la propuesta de adjudicación, éste deberá presentar a través de PLENA la siguiente documentación.

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación,

en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego (cláusulas 7 y 8).

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar el certificado señalado.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

18.- ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DEL CONTRATO

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura del sobre C. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

Se somete la adjudicación del presente contrato a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La adjudicación de la dirección facultativa se realizará condicionada a la adjudicación del contrato de obras que, en su caso, se adjudique sobre la base del proyecto aprobado y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente. En consecuencia, la fiscalización del gasto correspondiente a la dirección facultativa de las obras se efectuará una vez se haya adjudicado el contrato de obras, no generándose hasta entonces derecho alguno a favor de quien haya elaborado el proyecto. (Artículo 234 LFCP)

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace por medios electrónicos. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento. Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

19.- GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria, depositará garantía a favor de la Mancomunidad por el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

Si la adjudicataria hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir **además** una garantía del 50 por 100 del precio de adjudicación.

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora y a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrirlos daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas siguientes:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haberse cumplido el contrato a satisfacción de la Mancomunidad o haberse resuelto sin culpa del contratista.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo, la adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor de la Mancomunidad la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y en su caso, la garantía adicional prevista en la Cláusula anterior (la correspondiente a la presentación de oferta que puede presumirse anormalmente baja)
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

21.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO.

No cabe la cesión del contrato a terceras partes sino en los supuestos contemplados en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, las prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones que les sean dictadas por los responsables de la Mancomunidad y el personal que este pueda designar para el seguimiento del contrato.

El contratista tendrá la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que por escrito le sean dictadas por el personal del servicio correspondiente designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La administración contratante ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este contrato, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Asimismo, la adjudicataria facilitará a la Administración contratante y dentro del precio ofertado, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, o información al público.

Queda además sometida la adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La adjudicataria deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Protección de Datos Personales.

Será asimismo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas.

La adjudicataria tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Prestar los servicios contratados en la forma y términos que se indican en las presentes Condiciones Reguladoras Administrativas, Jurídicas, Económicas y Técnicas, y en su oferta.

b) Iniciar los trabajos objeto de las presentes Condiciones Reguladoras en la fecha que se desprenda de las condiciones generales y particulares de la contratación y, en su caso, en el correspondiente contrato.

c) Finalizar los trabajos y entregar la correspondiente documentación a la Mancomunidad en los plazos fijados. Esta condición tiene carácter de esencial.

d) Adoptar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales, para la óptima prestación de todos los servicios objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

e) Prestar los servicios contratados bajo la supervisión y coordinación de la Mancomunidad, que podrá dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento adecuado del contrato.

f) Prestar los servicios con personal adecuadamente cualificado, siendo a su cargo las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.

El no cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones laborales facultará a la Mancomunidad para la resolución del contrato, y, en cualquier caso, quedará exonerado de toda responsabilidad en esta materia.

g) Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las instrucciones que la Mancomunidad pueda indicar respecto a esta materia.

h) Sustituir, previa autorización de la Mancomunidad, las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la ejecución de los servicios quede asegurada en plazo y condiciones comprometidas.

i) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Mancomunidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

j) Responder de los daños y desperfectos causados por sus trabajadores a personas o cosas en general durante la prestación de los trabajos. En este sentido, serán de cuenta del adjudicatario la indemnización de los daños y perjuicios directos e indirectos que se originen a terceras partes como consecuencia de las labores que requiera la realización del objeto del contrato. La entidad adjudicataria no podrá, en ningún caso, repercutir los costes directos o indirectos derivados de lesiones o daños de cualquier tipo causados fortuitamente o por terceros en personas o bienes de su propiedad o contratados por ella para realizar los trabajos objeto del contrato.

k) En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que sean necesarios para la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

PERSONAL

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquel. Todo el personal preciso para la realización de los trabajos que se contratan, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios precisos para la ejecución de la contrata.

El personal que, por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con la Mancomunidad, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación vigente y la que en el futuro sea aplicable, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de la cláusula anterior, el adjudicatario, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia. Asimismo deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Mancomunidad.

El adjudicatario será responsable ante la Mancomunidad, del comportamiento de todas las personas a su servicio, pudiendo adoptarse medidas de sanción o rescisión de contrato si se comprobara la veracidad de las quejas que se pueden producir.

El incumplimiento por los adjudicatarios de cualquiera de las precedentes prescripciones referentes al personal de su dependencia podrá dar lugar, por resolución municipal, a la rescisión contractual y pago por los adjudicatarios de las indemnizaciones que correspondan.

La fecha de comienzo de los trabajos, a los efectos de cómputo de plazos, será el día siguiente al de la formalización y firma del contrato.

El plazo máximo total para la redacción y entrega del proyecto se establece en 60 días naturales, y comenzará a contar desde la fecha de formalización del contrato.

El inicio de ejecución del contrato de dirección facultativa de la obra se producirá con la firma del acta de comprobación del replanteo e inicio de obra.

El plazo de ejecución de la Dirección de Obra vendrá fijado por el de duración de las obras cuya dirección facultativa se contrata hasta la liquidación del contrato de obras de conformidad con lo establecido en el artículo 173 LFCP.

La Dirección Facultativa de las obras estará compuesta por todas aquellas personas necesarias para la correcta ejecución del contrato de servicios, incluidas la coordinación de seguridad y salud.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Requerimiento de carácter medioambiental:

Con la finalidad de reducir el consumo de papel, la adjudicataria deberá presentar la documentación que debe elaborar en la fase de ejecución del contrato, en la medida de lo posible, en formato digital.

Requerimientos de carácter social:

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia, deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras, deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad:

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de lo prevenido en el artículo 66.3 LFCP y del resto de condiciones especiales de ejecución deberá ser justificado a requerimiento de la Mancomunidad.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

El incumplimiento de las condiciones de ejecución citadas tendrá la consideración de incumplimiento muy grave, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cumplimiento de compromisos

La Mancomunidad podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

El compromiso de impartición de, al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecute el contrato sobre los derechos en materia de igualdad y conciliación, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se

hará mención expresa del número de asistentes a las acciones, así como a las circunstancias de tiempo y lugar y personal que las haya impartido.

Una vez finalizadas las actuaciones presentadas en la declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y antes de realizar la última factura, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo sobre las actuaciones desarrolladas, que deberá incluir memoria descriptiva de dichas actuaciones, la relación del personal participante acreditado mediante las correspondientes firmas y relación de la persona o equipo responsable de su ejecución, acreditado mediante la(s) correspondiente(s) firma(s).

La contratista deberá notificar a todo su personal laboral los compromisos en materia social y medioambiental adquiridos al amparo del documento contractual.

Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 50 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

En caso de que la entidad adjudicataria haya presentado declaración responsable sobre los criterios de adjudicación sociales en materia de igualdad y haya recibido puntuación por ella, deberá informar por escrito al personal afectado, antes del inicio de la ejecución del contrato, de las actuaciones a desarrollar. En el plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento acreditativo de dicha comunicación.

La empresa contratista que cuente con 50 ó más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

24.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

El pago de los servicios se realizará en la siguiente forma:

- El precio del contrato, en lo que respecta a la REDACCION DEL PROYECTO, se abonará dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación en el registro municipal de la correspondiente factura, tras la conformidad y aprobación municipal del proyecto.
- El pago de los honorarios de la DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS, se realizará
 - Un 75% proporcional a las certificaciones mensuales de obra ejecutada.
 - Un 25% a la entrega de la documentación definitiva tras la recepción de la obra.

El pago se realizará a 30 días naturales desde que se reciba en esta Mancomunidad la correspondiente factura.

Los trabajos se abonarán al precio contratado previa la presentación de la correspondiente factura y aprobación del órgano competente.

25. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la entrega del proyecto.

La constitución en mora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Atendiendo a las especiales características del contrato, **la entrega del Proyecto visado (o en su caso, la entrega del proyecto sin visar acompañado del justificante de presentación del proyecto para su visado en el Colegio profesional correspondiente) a la Mancomunidad dentro del plazo fijado en estos Pliegos tiene el carácter de condición esencial**, puesto que es indispensable para que la entidad local pueda presentarlo en tiempo para su inclusión definitiva en el Plan de Inversiones Locales. En consecuencia, **el retraso superior a siete días en la entrega del Proyecto a la Mancomunidad será causa de resolución del contrato** y reclamación de los daños y perjuicios causados a la Mancomunidad.

26. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia a la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como incumplimiento contractual, la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero descontará del abono a la empresa adjudicataria, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen, daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización; y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

2.- Incumplimientos penalizables.

A efectos contractuales se considerará incumplimiento sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la

existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Todo incumplimiento cometido por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Incumplimiento leve: se considerarán incumplimientos leves, aquellos que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidos a actuación realizada maliciosamente y, en concreto, las siguientes:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras, las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a dos días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias ... o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras, las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a dos días e inferior a cinco días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- La comisión de tres faltas leves.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato impuestas o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras, las siguientes:

- Incumplimiento de obligaciones vinculadas a los criterios de adjudicación o a compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero, mediante facturas no acordes con la realidad de los trabajos realizados, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a cinco días e inferior a siete días.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves durante la ejecución del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito realizada con ocasión de la ejecución del contrato.
- La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo ofertado o del objeto del contrato.

3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Incumplimientos leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimientos muy graves: El incumplimiento muy grave será sancionado con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

• Atendiendo a las especiales características del contrato, **la entrega del Proyecto visado (o en su caso, la entrega del proyecto sin visar acompañado del justificante de presentación del proyecto para su visado en el Colegio profesional correspondiente) a la Mancomunidad dentro del plazo fijado en estos Pliegos tiene el carácter de condición esencial**, puesto que es indispensable para que la entidad local pueda presentarlo en tiempo para su inclusión definitiva en el Plan de Inversiones Locales.

En consecuencia, **el retraso superior a siete días en la entrega del Proyecto a la Mancomunidad será causa de resolución del contrato.**

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La adjudicataria, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la garantía. En este último caso deberá reajustarse la garantía para mantener el importe señalado en el presente pliego regulador.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 Y 144 de la LFCP.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

29.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión de los precios fijados en su oferta.

Dada las características de los trabajos, no se aprecian causas justificadas para contemplar revisión de precios.

30.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización de éste.

Se considera que el plazo es “esencial” debido a la obligación de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero de presentar en tiempo el proyecto objeto de este contrato para su inclusión definitiva en el Plan Inversiones Locales, de acuerdo con las previsiones de la Ley foral reguladora.

El contratista queda obligado a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los servicios contratados. Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrón.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario vendrá obligado a presentar un/os ejemplar/es (número a determinar por los Servicios Técnicos Municipales) del proyecto, así como copia completa del proyecto en usb/disco duro, formato PDF, archivo de presupuestos y planos Autocad y Q-GIS, de acuerdo con lo prevenido en las Prescripciones Técnicas.

La adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a trabajos objeto del contrato sin la previa autorización de los Servicios Técnicos de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura de la adjudicataria.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, entendiéndose que las ofertas de los profesionales comprenden I.V.A. y los desplazamientos a la obra que sean necesarios en su caso.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

31.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES.

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico - administrativas, entre las Prescripciones Técnicas Particulares y las Condiciones Administrativas Particulares, prevalecerán estas últimas.

32.- GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer, a su costa, todos los gastos necesarios para la total ejecución de las prestaciones contratadas, entre otros, los siguientes:

- Los que requieran la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier información de organismos o particulares necesarios para la ejecución de los trabajos
- Los correspondientes a pruebas, estudios geotécnicos, topografía, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como por ejemplo, los financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, gastos de visado,

La adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Todo el equipo y personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del contrato.

El Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

33.- EXTINCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución:

33.1. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero, la totalidad de su objeto.

La recepción de los trabajos tendrá lugar ordinariamente con el ofrecimiento y presentación por el que sea Equipo Redactor de los trabajos elaborados en los que se incluya toda la documentación, tanto gráfica como escrita, que sea precisa en función del proyecto que se encomiende, según esté establecido para cada tipo de proyecto en la Normativa colegial y administrativa, visado por el colegio profesional competente, o en su caso, la entrega del proyecto sin visar acompañado del justificante de presentación del proyecto para su visado en el Colegio profesional correspondiente.

33.2. RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato las contempladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, en lo que resulten aplicables al presente contrato, además de la reiteración de faltas graves o muy graves cuando se vea afectada gravemente la ejecución del contrato y la falta de formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista. No obstante, en este último caso el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato conforme al procedimiento y efectos establecidos en la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos o por conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Asimismo, será causa de resolución la falta de ejecución en plazo en la redacción del proyecto. **El retraso superior a siete días en la entrega del Proyecto visado a la Mancomunidad (o en su caso, la entrega del proyecto sin visar acompañado del justificante de presentación del proyecto para su visado en el Colegio profesional correspondiente) será causa de resolución del contrato.**

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero y, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios acreditados. Si ésta resultase insuficiente, la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público

34.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

La adjudicataria deberá ejecutar y entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo contractual.

Se fija el plazo de garantía de dos años, a contar desde la fecha del acto formal de recepción o conformidad al proyecto, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero, quedará extinguido la responsabilidad de la contratista.

DIRECCION DE OBRA: Se fija el plazo de garantía en dos meses a contar desde la fecha de la finalización del plazo de garantía del contrato de obras, tras la conformidad y en su caso total solución de las deficiencias constatadas antes de la finalización del plazo de garantía de las obras.

Todo ello sin perjuicio de lo prevenido en la normativa vigente en relación con la responsabilidad por vicios en la construcción.

35.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante, que se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la

Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

36.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego y sus Anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que formule la adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en su ejecución, no eximirá al contratista de la obligación de cumplirlas.

37.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- * Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- * Recurso de reposición ante el órgano de la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- * Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- * Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA DENOMINADA “Conducción y bombeo desde Canal de Navarra a ETAP Las Estanquillas”, “Nuevo depósito agua bruta ETAP Las Estanquillas” y “Ampliación de ETAP Estanquillas”, DE LA MANCOMUNIDAD DE CASCANTE, CINTRUÉNIGO Y FITERO.

1.- NATURALEZA Y OBJETO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que regirán el procedimiento abierto inferior al umbral comunitario para la adjudicación de la asistencia para la Redacción del Proyecto y dirección facultativa de las obras denominada “Conducción y bombeo desde Canal de Navarra a ETAP Las Estanquillas”, “Nuevo depósito agua bruta ETAP Las Estanquillas” y “Ampliación de ETAP Estanquillas”, de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

Tiene la finalidad de describir los trabajos y enumerar las materias que han de ser objeto de estudio, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el cumplimiento del contrato, y concretar la redacción y presentación de los estudios que el adjudicatario deberá elaborar para su aceptación por la Administración contratante.

Asimismo, establece las relaciones y competencias entre el adjudicatario del contrato y los técnicos de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero y la relación de documentos e información que ésta pondrá a disposición del adjudicatario para el correcto cumplimiento del contrato.

Las prescripciones técnicas tienen carácter contractual, y la presentación de la oferta por el licitador supone la aceptación íntegra de sus cláusulas.

1.2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la redacción de los Proyectos de las Obras de “Conducción y bombeo desde Canal de Navarra a ETAP Las Estanquillas”, “Nuevo depósito agua bruta ETAP Las Estanquillas” y “Ampliación de ETAP Estanquillas”, así como la Dirección Facultativa de las obras de ejecución de las mismas.

1.3.- CONDICIONANTES GENERALES DEL PROYECTO

Las obras a proyectar se encuentran enmarcadas dentro de la solución del Plan Director de Abastecimiento de Agua en Alta que, para la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero, ha elaborado el Servicio de Infraestructuras de la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra.

La solución de este Plan Director para la conexión al Canal de Navarra de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero pasa por conexión de la Toma 17 del Canal de Navarra a la ETAP actual de las Estanquillas, que incluye la conducción y el bombeo desde la toma 17 del Canal de Navarra, un depósito de agua bruta de 5.000 m³ que sustituya al embalse de Las Estanquillas (quedando este de

reserva ante un problema de contingencia, suministro Canal, etc.), y ampliación de la ETAP hasta 135 l/s a 180 l/s mediante el equipamiento de un cuarto filtro,

BOMBEO Y CONDUCCIÓN CANAL DE NAVARRA-LAS ESTANQUILLAS

Para este sistema, es necesario un bombeo de un caudal punta máximo a abastecer (178 l/s) desde el Canal de Navarra, concretamente la TOMA XVII del Canal de Navarra (doble tubería Ø 1800 mm) proyectada, y una conducción con una longitud total aproximada de 4.695 m, tubería de FD clase C-40 y diámetro Ø400 mm, por donde circulará el caudal bombeado para abastecimiento a las poblaciones del ámbito de la Mancomunidad y Corella.

La impulsión constará, de una conexión a la toma XVII, una estación de bombeo en las proximidades de dicha toma, una tubería de impulsión y un depósito de agua bruta de una capacidad de 5.000 m³ en el final de la misma, que posteriormente conectará por gravedad con la actual ETAP (en la cámara de entrada), de forma que se disponga de una piezométrica superior a 5 mca, para el correcto funcionamiento de la planta potabilizadora, y sin necesidad de realizar un bombeo en entrada

El depósito de agua bruta permitirá reducir el número de horas de bombeo, optimizar la tarifa eléctrica, y flexibilizar el funcionamiento de la planta.

El bombeo se dispondrá junto a la toma XVII del Canal de Navarra, aproximadamente en la parcela POL 47 PAR 779 (Paraje Los Hijuelos de la Anita, Tudela), siendo necesario una ocupación aproximada de 1100 m².

En esta superficie se realizará el acceso desde el camino existente al norte, y se colocará un cerramiento de la urbanización a ejecutar.

El bombeo se diseñará en dos niveles, uno inferior en donde se colocarán los equipos de bombeo, y otro superior, donde se podrá acceder de forma peatonal al cuarto de control, cuadros eléctricos y automatismos, y otro para acceso de un camión, con objeto de poder cargar-descargar los elementos de impulsión, y facilitar un correcto mantenimiento.

El edificio del bombeo, constará de una sala de bombeos y una caseta de control. En la sala de bombeos se dispondrá un puente grúa. Las cubiertas están formadas por placas aligeradas, con su correspondiente capa de compresión, mortero de formación de pendiente, placa de poliestireno expandido para aislamiento térmico, lámina asfáltica para impermeabilizado, y terminación con una capa de gravilla.

Se diseñará un bombeo formado por tres grupos motobomba (2+1R), para dar un caudal unitario de 178 l/s y una altura manométrica aproximada de 95 mca, potencia absorbida por el grupo electrobomba de 105 KW, diseñado para utilizar dos de ellos y quedar el tercero de reserva, con las siguientes características:

Bombeo:

Término Municipal Cintruénigo.

Cota toma 378,80

Cota entrada depósito aprox: 468,80.

Nº de Grupos 2+1 de reserva.

Capacidad Bomba 320,4 m³/h.

Altura manométrica 95 m.c.a.

Impulsión:
Caudal de diseño: 178 l/seg.
Longitud 4.655 m.
Diámetro 400 mm.
Tipo Tubería: Fundición nodular C-40

El caudal bombeado circulará por una conducción de una longitud total aproximada de 4.695 m, tubería de FD clase C-40 y diámetro Ø400 mm, por donde circulará el caudal bombeado para abastecimiento a las poblaciones del ámbito de la Mancomunidad y Corella.

La nueva tubería será de fundición dúctil tipo NATURAL Ø 400 mm clase de Presión C-40, según norma UNE EN 545:2011, con revestimiento exterior BIOZINALIUM (capa de aleación de Zinc-Aluminio 85-15 enriquecida con cobre, en una cantidad mínima de 400 g/m², depositada por metalización al arco eléctrico a partir de un hilo de aleación Zn-Al(Cu) y una capa de protección Aquacoat (semi-permeable) acrílica en fase acuosa de espesor medio 80 µm de color azul aplicado por proyección), revestida interiormente con mortero de cemento de alto horno aplicado por vibrocentrifugación. La junta será del tipo automática flexible tipo Standard mediante elastómero EPDM bilabial norma UNE EN 681-1:1996.

En todos los puntos altos del trazado se dispondrán ventosas y en los puntos bajos desagües. Cuando resulte una longitud de tubería de más de 1 Km sin un punto alto se situarán ventosas intermedias.

Las arquetas de los desagües de tubería serán de tipo doble si no se puede evacuar el agua directamente a los cauces colindantes. Se dispondrán dos arquetas de dimensiones interiores 1,0x1,0m y altura variable; una de ellas para contener la válvula de desagüe, y la otra para regulación del caudal vertido antes de salir a los cauces colindantes ganando de esta forma cota de salida, o permitiendo el achique del agua mediante bomba. Si se pueden evacuar las aguas a cauces existentes solo se construirá una arqueta de las mismas dimensiones interiores que las dobles.

Para las ventosas, se colocarán arquetas de dimensiones interiores 1,0 x 1,0 y 1,3 m de altura media.

Estas arquetas serán de hormigón armado HA-25/B/20/XC fabricado con cemento CEM II/A 42.5, de dimensiones interiores 1000 x 1000 y altura variable de 1,00 m a 1,50 m y 15 cm de espesor de paredes; se apoyarán sobre una presolera de hormigón HL-150 de dimensiones 1400x1400 mm y 10cm de espesor, con hueco central en solera de 300x300 mm para drenaje relleno de gravilla; losa de hormigón armado según detalle de planos. Para acceso se colocará una tapa de registro de fundición dúctil tipo Rexel o equivalente Ø 600 mm 40 Tm, y se habilitarán dos ventanas-respiraderos laterales de 300x100 mm con rejilla perforada de acero inoxidable.

Se realizarán pruebas de presión por tramos según norma UNE EN 805 y "Guía Técnica sobre tuberías para el transporte de agua a presión" del CEDEX.

Se dispondrán en los puntos bajos arquetas de desagüe, para poder vaciar la tubería en caso de rotura ó limpieza. Los desagües se realizarán mediante una pieza en "T" de fundición dúctil EEB Ø 400-100 mm., carretes BB para distanciamiento, válvula de compuerta brida-brida Ø 100 mm PN-16 atm de asiento elástico serie corta, fabricada s/norma UNE EN 1074 (1-2)/ISO 7259.

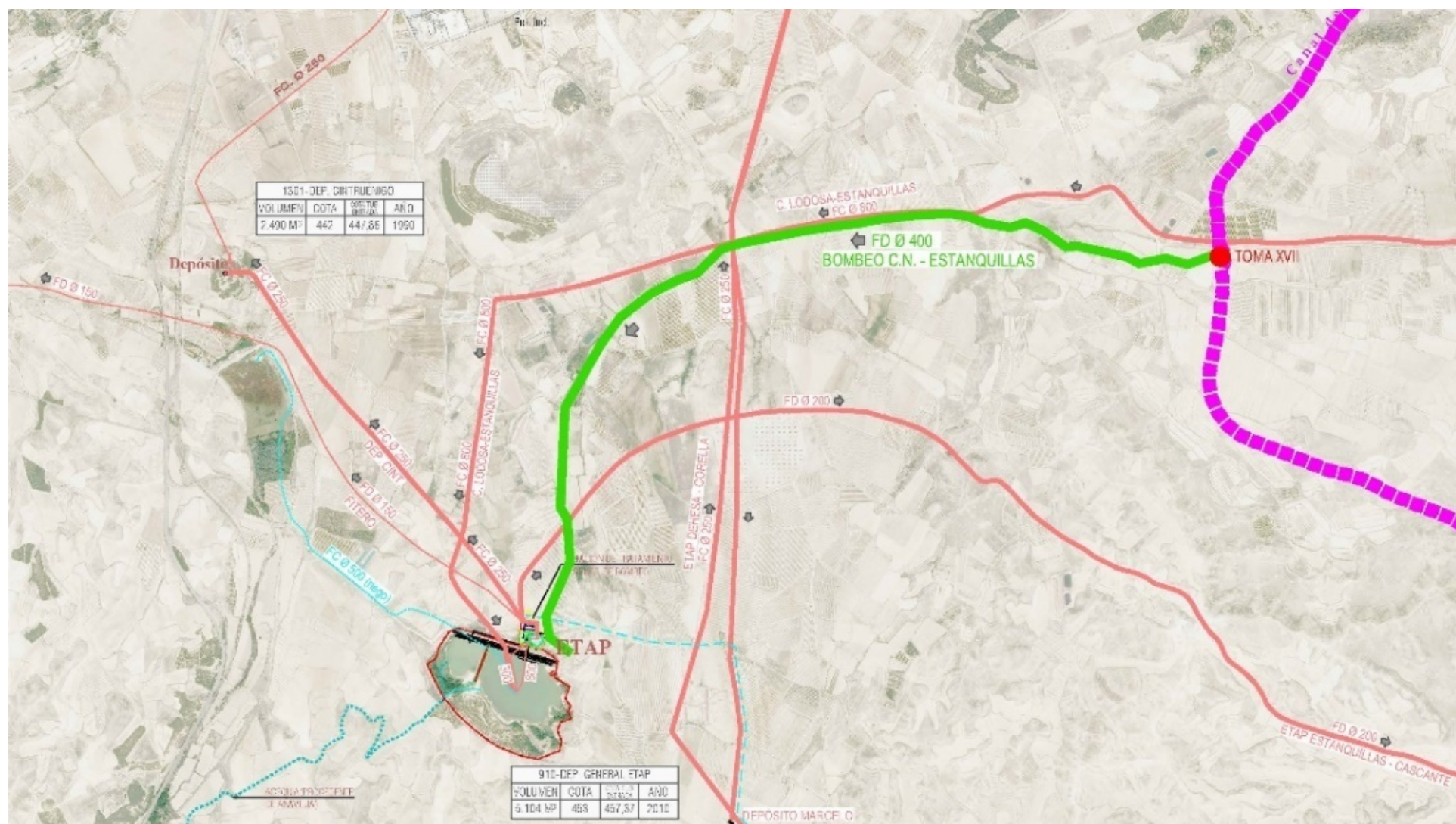
En los puntos altos se colocarán arquetas para ventosas, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la instalación, entrada-salida de aire en caso de llenado-vaciado de la red.

Para ello, se dispondrá mediante una pieza en “T” de fundición dúctil EEB Ø 400-100 mm, se coloca una ventosa automática trifuncional (VENTEX) Ø100 mm PN-16 atm, fabricada s/norma UNE EN 1074.; se aislará mediante válvula de compuerta brida-brida Ø 100 mm PN-16 atm.

El trazado en alzado se realizará con el criterio de evitar los tramos horizontales, fijándose como pendiente mínima el 0,5%. En casos puntuales, y para evitar profundidades de zanjas elevadas, se han incluido pendientes mínimas del 0,4%.

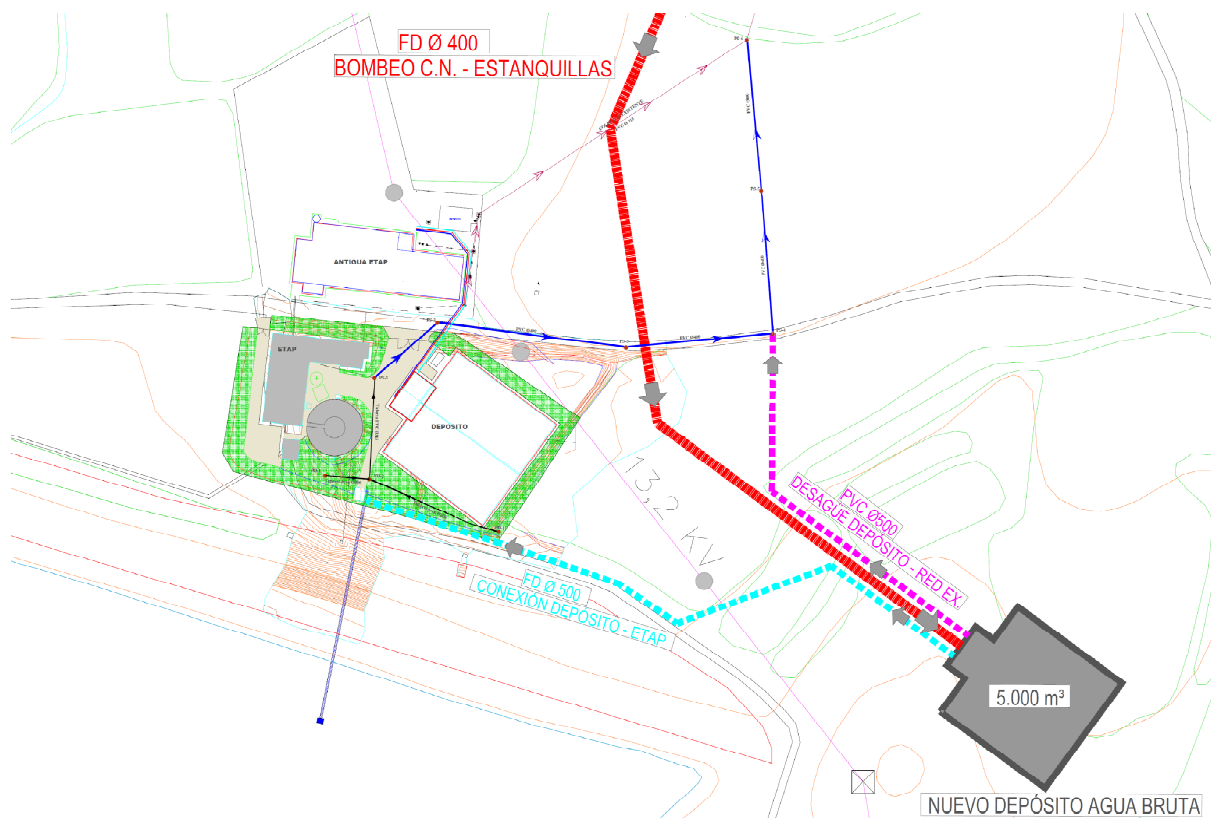
Salvo casos excepcionales, las pendientes de las tuberías no superan el 8 %. En estos casos excepcionales, se procederá al anclaje de la tubería con dado de hormigón en el codo vertical superior del cambio de pendiente.

A continuación, se presenta una imagen con el trazado aproximado de la tubería



DEPÓSITO DE AGUA BRUTA BOMBEO- ETAP LAS ESTANQUILLAS

Por otro lado, se proyectará un nuevo depósito de agua bruta de 5.000 m³ de capacidad para almacenamiento del agua bombeada desde el Canal de Navarra, que posteriormente pasará a la Estación de Tratamiento de Agua Potable y finalmente al depósito de agua tratada para su distribución a los pueblos que dependerán de este sistema Estanquillas.



Dispondrá de dos vasos, con paredes de hormigón armado ejecutadas in situ y al definir la cota de los nuevos vasos más alta que la actual se realizará un terraplén técnico localizado bajo cimentación del nuevo depósito. Los dos vasos serán contiguos, con una pared que los separe.

La estructura del depósito estará compuesta por un muro perimetral y un muro central que dividirá el depósito en dos vasos.

Las paredes del depósito se construirán sobre zapatas corridas aisladas y pilares entre las cuales se ejecutará una solera de hormigón. Dadas las dimensiones de un depósito de esta capacidad, se han colocarán pórticos entre los muros perimetrales del lado corto con pilares, con cimentación superficial. Entre zapatas de muros y pilares se ejecutará una solera de hormigón de espesor suficiente. El forjado de cubrimiento de los depósitos estará formado por placas prefabricadas alveolares, capa de compresión, capa aislante y capa de gravillín.

Para el acceso, y limpieza de los vasos, se colocarán dos puertas estancas

Además, se construirá una cámara de llaves adosada al depósito, a través de la cual se accederá a los vasos y a la cubierta del depósito. En dicha cámara se canalizará y recogerán los drenajes, se colocará

toda la valvulería de control del agua de salida, desagüe, alivio, así como la correspondiente calderería en acero inoxidable de 3 mm de espesor

Deberá disponer de todos los elementos de regulación que permitan la correcta gestión del depósito, incluido el sistema necesario para el desagüe y sobrero de los dos vasos. Para el desagüe, se colocará, en el exterior, un pozo de hormigón que se conectará el sistema de drenaje interior, exterior y los desagües y los aliviaderos de los depósitos, que se llevará mediante un nuevo colector a la red existente aguas abajo.

La recogida de pluviales de la cubierta del depósito se realizará mediante bajantes de aguas pluviales formadas por cazoleta de desagüe diámetro 100 mm de EPDM y dutral tipo G salida lateral, con colocación de babero en 0.5 m² de la propia lamina y rejilla para evitar la entrada de hojas y resto de materiales, totalmente adherido en refuerzo de impermeabilización y tubo Ø 110 mm en acero galvanizado con remate inferior en codo a 90º entrada a arquetas de 60x60 cm. Para el acceso, y limpieza de los vasos, se colocarán dos puertas estancas

Por último, se dotará al depósito de todos los servicios para su correcto funcionamiento (acceso, acometida eléctrica, telemando)

AMPLIACIÓN DE LA ETAP LAS ESTANQUILLAS

En la ETAP de Las Estanquillas se ejecutó la obra civil de cuatro filtros de carbón activo abiertos, para retener todos los sólidos y la materia orgánica que pueda permanecer en el agua tras la decantación, pero solo se equiparon y funcionan tres de ellos.

Para la ampliación de los 45 l/s, para dar el caudal máximo 180 l/s, solamente será necesario dotar al cuarto filtro instalado de los equipos electromecánicos (válvulas, instrumentación, falso fondo, boquillas, rellenos filtrantes carbón activo+grava), así como ampliación del CCM y PLC de control de la planta y su correspondiente programación. La obra civil que hay que realizar es el lecho filtrante y el canal de recogida de agua de lavado.



2.- PROYECTO DE EJECUCIÓN

El Proyecto de obras, que deberá estar visado, deberá cumplir lo establecido en aquellas instrucciones técnicas que sean de obligado cumplimiento para la Administración y comprenderá los documentos contemplados en el artículo 163.1 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2.1.- DISPOSICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA

Las disposiciones técnicas más significativas a tener en cuenta para la ejecución del contrato citado anteriormente serán las siguientes:

2.1.1.- Con carácter general:

- Ley de Contratos del Sector Público
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos

2.1.2.- Con carácter particular:

- Normativa reguladoras de las condiciones Técnicas de las redes de Abastecimiento y de Saneamiento de aguas que puedan ser aplicables a la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero
- Instrucción de hormigón estructural EHE-08
- Pliego de condiciones técnicas generales para la recepción de cementos RC-08
- Pliego de Prescripciones Técnicas generales para obras de Carreteras y Puentes (PG-3)
- Normas UNE
- Normas ASTM
- Reglamento Nacional del Trabajo de la Construcción y Obras Públicas y disposiciones complementarias (11/9/46 y 8/2/551)
- Instrucciones Técnicas de las Compañías Suministradoras de Servicios

2.2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Se trata de licitar la redacción de un único proyecto con sus correspondientes direcciones de obra, estructurado internamente en tres obras denominadas “Conducción y bombeo desde Canal de Navarra a ETAP Las Estanquillas”, “Nuevo depósito agua bruta ETAP Las Estanquillas” y “Ampliación de ETAP Estanquillas”. La adjudicación de la dirección facultativa quedará supeditada a la adjudicación de la contratación de las obras basadas en ese único proyecto (artículo 234 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).

La redacción del proyecto consiste en la preparación, de acuerdo con lo exigido al respecto por la legislación vigente, de los documentos: Memoria y Anejos, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición y Presupuesto, necesarios para definir detalladamente las obras que han de efectuarse y la forma de realizarlas, precisando las características de los materiales a emplear, así como su procedencia y las especificaciones de las distintas unidades de obra a ejecutar, con el fin de conseguir los resultados óptimos, conjugando los puntos de vista técnico y económico, tanto en fase de construcción de las obras, como en la de su conservación y explotación.

El proyecto incluirá toda la documentación prevista en las Prescripciones Técnicas de estos Pliegos.

Este contrato **incluirá el replanteo** de las obras (art. 165 LFCP)

También contemplará los estudios de afecciones y en general los necesarios para la viabilidad de la obra.

El proyecto de ejecución, que deberá estar visado, constará como mínimo de la siguiente documentación:

1. Memoria: que describa y justifique la solución adoptada de modo que quede claramente definido el trazado proyectado. Se indicarán los datos previos, métodos de cálculo y ensayos efectuados (detalles y desarrollo en anejos).

ANEJOS A LA MEMORIA

- 1.- Características principales del Proyecto. Se incluirá una separata que, en un reducido número de páginas, planos en formato UNE A-3 y esquemas, sirva de presentación y resumen del Proyecto, reflejando de manera breve y sintética la motivación, características principales, suelo necesario, coste y plazo de las obras proyectadas.
- 2.- Cartografía, Topografía y Replanteo: datos de trazado de los caminos y otras posibles construcciones, y las características elegidas.
- 3.- Geología y Geotecnia.
- 4.- Cálculos.
- 5.- Afecciones Ambientales.
- 6.- Bienes y derechos afectados.
- 7.- Afecciones arqueológicas y culturales.
- 8.- Soluciones propuestas al tráfico si éste se viera afectado durante la ejecución de las obras.
- 9.- Obras complementarias.
- 10.- Plan de Obra
- 11.- Justificación de Precios.
- 12.- Documentación Fotográfica.
- 13.- Presupuesto para Conocimiento de la Administración.

2. Planos: en los que se representen, planos de estado actual y de propuesta de las obras a ejecutar, tanto de conjunto como de detalle, necesarios para que la obra quede perfectamente definida.

Se incluirán como mínimo, los siguientes planos:

- Plano de situación y emplazamiento.
- Planos generales de la obra a escalas 1:2.000 y 1:5.000, según los casos.
- Planta general de las conducciones, si las hubiere, a escala 1:500, con representación de los elementos singulares (depósitos, estaciones de bombeo, aliviaderos, obras especiales, etc.).
- Perfiles longitudinales de la conducción general y ramales a escala 1:500.
- Planta general de replanteo.
- Secciones-tipo.
- Detalles de los elementos constructivos singulares.
- Descripción completa de las obras de fábrica (plantas, alzados, secciones, cubiertas, armaduras, etc.).
- Servicios afectados (gas, teléfono, electricidad, alumbrado, telecomunicaciones, saneamiento y distribución de aguas, cruces de carreteras, ferrocarriles, cauces públicos, etc.).

3. Pliego de condiciones: en el que se incluyan las condiciones económico-administrativas, y las condiciones técnicas particulares. Este por su carácter contractual, deberá estar firmado. Describirá las obras y regulará su ejecución: características de los materiales (procedencia, ensayos), normas para la elaboración de las distintas unidades de obra, instalaciones exigibles y precauciones a adoptar. Deberá detallar las formas de medición y valoración (unidades de obra y partidas alzadas), estableciendo el plazo de garantía, y especificando las normas y pruebas previstas para las recepciones.

El Pliego de prescripciones técnicas particulares que regulará la ejecución de las obras y las pruebas previstas, dispondrá, entre otras, y en forma de articulado, las materias correspondientes a los siguientes apartados:

- Normas y prescripciones de obligado cumplimiento donde se incluirán las correspondientes a las establecidas en Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero y descripción de cada una de las partes de la obra, con referencia a los planos correspondientes.
- Características y calidad de los materiales correspondientes a obra civil, su posible procedencia y ensayos a que deben someterse.
- Normas para la elaboración de las distintas fábricas, precauciones necesarias durante la construcción, y control de las calidades obtenidas.
- Normas de medición y abono de las unidades de obra correspondientes a la obra civil.
- Equipos técnicos con descripción de sus características, materiales, instalación y normas de recepción y abono.
- Condiciones generales.

4. Mediciones y presupuesto: incluyendo anexo de mediciones auxiliares explicativas en las unidades que sea necesario. El presupuesto incluirá:

- 1.- MEDICIONES.
- 2.- CUADROS DE PRECIOS 1 y 2.
- 3.- PRESUPUESTOS PARCIALES.
- 4.- PRESUPUESTO GENERAL (P.E.M.)
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

5. Estudio de seguridad y salud: El adjudicatario propondrá un responsable técnico especialista en Seguridad y Salud Laboral.

En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997 se redactará el estudio de seguridad y salud y contendrá como mínimo los siguientes documentos: Memoria descriptiva; Pliego de condiciones particulares; Planos en los que se desarrollarán los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la memoria, con expresión de las especificaciones técnicas necesarias; Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados; Presupuesto (el presupuesto del estudio de seguridad y salud deberá ir incorporado al presupuesto general de la obra como un capítulo más del mismo).

6. Proyecto de Control de Calidad

7. Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición: de acuerdo con Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra. Contendrá como mínimo: una estimación de la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, medidas de prevención de los residuos en la obra, operaciones de reutilización, medidas de

separación, valorización o eliminación de dichos residuos, planos de las instalaciones previstas, prescripciones, y coste de la gestión de residuos. Todo ello de acuerdo con el RD citado.

Todos los documentos o proyectos que sean necesarios para la ejecución de la obra contarán con los visados y trámites pertinentes.

2.3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El Proyecto se confeccionará con los documentos aptos para su aprobación en contacto con el Área Técnica de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero, Iberdrola, Telefónica y demás empresas suministradoras de los servicios afectados por las obras, siempre siguiendo las directrices de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

En virtud del informe de los técnicos, se podrá exigir la subsanación por la adjudicataria de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo, que en ningún caso excederá de un mes.

Si transcurrido dicho plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por conceder un nuevo plazo al contratista o por la resolución del contrato.

La cartografía básica a utilizar será la correspondiente a la escala 1/500 con puntos de referencia en coordenadas UTM (ETRS 89/ UTM zona 30 N).

Los criterios de representación gráfica se determinarán por la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero siguiendo los que habitualmente emplea este organismo.

Se presentarán completos todos los documentos necesarios para la tramitación del Proyecto de Ejecución.

Se presentará una copia en papel de toda la documentación en formato DIN-A4 o doblado a ese formato y encarpetado. Además, se presentará también una copia en soporte informático (disco duro) de la documentación escrita (en formato de procesador de textos Word) y de la documentación gráfica (en formato AUTOCAD o GIS), y los presupuestos y precios en formato Bc3, así como una copia total del proyecto en formato visado y firmado digitalmente en “pdf”.

El Gobierno de Navarra dispone de una normativa de normalización de entrega de documentación en formato “SHP” para su visionado en sistemas de información geográfica (GIS) que además especifica la forma compatible de entrega de información de los datos característicos de los elementos de los sistemas de abastecimiento y saneamiento de aguas fecales. La información correspondiente a esta normalización se deberá entregar en formato Shapefile y tablas específicas correspondientes en el momento de entrega del proyecto para su aprobación.

Visados y firmados los documentos, se entregarán en las oficinas de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

2.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SEGUIMIENTO

2.4.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La fecha de comienzo de los trabajos, a los efectos de cómputo de plazos, será el día siguiente al de la formalización y firma del contrato.

El plazo máximo total para la redacción del proyecto se establece en 60 días naturales, y comenzará a contar desde la firma del contrato. Los trabajos deberán quedar completamente terminados en el plazo máximo señalado.

- Entrega 1: Una vez transcurridos 30 días desde la firma del contrato, la persona adjudicataria entregará los planos del estado actual, resultantes del levantamiento topográfico y cálculos para el dimensionamiento y ubicación de las redes teniendo en cuenta las afecciones de áreas urbanas adyacentes.
- Entrega 2: Una vez transcurridos 60 días desde la firma del contrato. Proyecto de ejecución.

2.4.2.- SEGUIMIENTO

A estos efectos, se celebrarán cuantas reuniones se consideren precisas para la coordinación y seguimiento de los trabajos, y como mínimo las siguientes:

- Una reunión dentro de la primera semana de desarrollo del trabajo, con el fin de establecer las características básicas de la ordenación.
- Adicionalmente, se celebrarán reuniones quincenales con el equipo adjudicatario para el seguimiento de la elaboración de los documentos.
- Durante la fase de redacción del proyecto se consultará con el Servicio de Patrimonio Histórico (Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Navarra) las posibles afecciones de las obras en este campo.

3.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO COMO DIRECCIÓN DE LA OBRA.

La Dirección Facultativa de la Obra, con titulación adecuada y suficiente, será directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

3.1 COMPOSICIÓN DEL EQUIPO

- Durante toda la ejecución de los trabajos, la adjudicataria debe en todo momento adscribir a la ejecución del contrato a profesionales con la experiencia y titulación exigida, manteniendo una vinculación laboral con el adjudicatario, reservándose Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero el derecho a exigir adscripción de personal capacitado, constituyendo causa de resolución el incumplimiento de este compromiso.
- La Dirección Técnica de la obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, durante la ejecución de las obras, deberán cumplir bajo su exclusiva responsabilidad, con lo establecido tanto en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, como en el Real Decreto 1627/97.
- Uno de los miembros de la dirección facultativa realizará las labores de vigilancia de obra, y acudirá a las reuniones de obra de acuerdo con lo establecido en este pliego.
- Dentro del equipo, el Jefe de Equipo deberá ser el interlocutor único de la dirección del encargo por parte de Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero. Se especificará con nombre y apellidos la persona que llevará a cabo estas labores y se deberá ser estricto en el cumplimiento de este extremo.

3.2 SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

- En cuanto a las reuniones de seguimiento de obra, éstas se celebrarán con una periodicidad mínima SEMANAL, que podrá incrementarse a petición de los representantes de la propiedad o el contratista, debiendo la Dirección de Obra dejar constancia de la misma por escrito en el Libro de Órdenes y Asistencias o en Actas redactadas a tales efectos.
- Tanto el Libro de Órdenes y Asistencias como el Libro de Incidencias serán los oficiales, debiendo permanecer de forma continuada en la oficina de obra.
- Todas las órdenes que sobre la obra se realicen durante su ejecución serán comunicadas por escrito al contratista.
- Mensualmente, junto con cada certificación de obra, se deberá dar traslado de estos documentos a Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero.
- Se realizarán reuniones como máximo con un mes de intervalo entre ellas con responsables de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero para poner en conocimiento, el estado técnico y económico de la obra mediante la documentación necesaria y estudios realizados por la dirección facultativa. Estas reuniones serán el ámbito para establecer por parte de la dirección los objetivos y compromisos de ejecución y exponer el seguimiento y control del cumplimiento de los mismos. Planning de ejecución.
- Además de las anteriores, se realizarán tantas reuniones puntuales como sean necesarias, a petición de la Dirección Facultativa o de técnicos de la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero.
- La Dirección realizará labores de Gestión y Coordinación con todos los elementos con los que pueda existir interferencia a lo largo de la ejecución de la obra, tanto sean organismos o servicios como terceros afectados.
- Bajo este concepto, gestionará solicitudes o conflictos con organismos y servicios tanto municipales como ajenos, tramitando las solicitudes, informes, quejas y soluciones a las mismas, y las expondrán a la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero para su conocimiento y aprobación.
- En caso de existir diferentes direcciones para partes anexas del proyecto o proyectos colindantes, la Dirección se coordinará con los Técnicos directores del resto de actuaciones en caso de existir interferencias.

3.3 CONTROL ECONÓMICO DE LA OBRA

- Para un control económico real y efectivo de la obra, las certificaciones firmadas por la Dirección de Obra y el contratista se deberán presentar en la Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero para el visto bueno del representante de la propiedad.
- Acompañando a las certificaciones, la Dirección de Obra deberá redactar un informe del desarrollo de la obra con las incidencias que se produzcan, así como copia de las Actas correspondientes a las reuniones de seguimiento de obra. Junto al informe mensual se entregará a la propiedad una copia del Diario de Obra. Los informes mensuales incluirán fotografías en color del estado general de las obras y de los elementos de la obra más singulares. Estos informes deberán entregarse en soporte papel e informático (CD), compatible con el software existente en la Mancomunidad (Presto, Autocad, MS Word, MSExcel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif - etc).
- En el informe económico mensual se analizarán pormenorizadamente las desviaciones que pudieran existir en la obra, su sentido, su motivación, su incidencia dentro del montante global de la obra, conclusiones y recomendaciones. Así mismo, se realizará un listado completo de las partidas de unidades de obra de proyecto y las contradictorias habidas que permita obtener en cada momento una estimación o previsión del costo final de la obra.
- Para el control económico de todas las mediciones de la obra que lo requieran, se exigirán los levantamientos topográficos que sean necesarios.

3.4 CONTROL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAN DE OBRAS

- Previamente al inicio de la obra, el contratista deberá reestudiar el cronograma, ajustándolo a las fechas concretas en que se desarrollarán las obras, con indicación del camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se ofertó. En este cronograma, también se incluirá un desglose de la inversión prevista por mensualidades.
- La Dirección de Obra participará en el control y optimización de los plazos de ejecución del proyecto para lo cual revisará y estudiará las planificaciones propuestas por el contratista.
- Realizará un control y seguimiento semanal de los plazos reales de ejecución, comparándolos con la programación establecida y proponiendo las medidas correctoras que estime oportunas para evitar o disminuir, en lo posible, los retrasos en la ejecución.
- Este planning será el que sirva de base al seguimiento por parte de la Dirección de Obras para el control de plazos, cuya actualización se deberá entregar con la certificación y el informe mensual. Se informará del cumplimiento o no de los plazos previstos, estudiando las alternativas necesarias en caso de que se produzcan desvíos.

3.5 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

- Dentro de los técnicos responsables de la dirección de obras existirá un Coordinador de Seguridad y Salud que deberá informar para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud que presente la adjudicataria.
- De manera previa al inicio de los diferentes tajos un representante de la Dirección de Obra revisará con el Coordinador de Seguridad de Salud y el Jefe de Obra el programa de medidas concretas a tener en cuenta.

3.6 SUPERVISIÓN DEL PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

- Una vez firmado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes (CTE, PG3, Normas NTE, etc.), tal y como se recoge el pliego de condiciones técnicas de ejecución de la obra. Este plan marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.
- Este documento deberá ser exigido al contratista y aprobado por la Dirección Facultativa de la obra, debiendo encontrarse una copia en la oficina de obra junto al resto de documentación preceptiva. La Dirección de Obra realizará la supervisión del plan de control de calidad.

3.7 DOCUMENTACIÓN DE FINAL DE OBRA

- Con la certificación final se deberá hacer entrega del correspondiente Certificado Final de Obra convenientemente visado por el Colegio Profesional competente.
- Se deberán adjuntar los correspondientes certificados que acrediten el correcto funcionamiento de las distintas instalaciones.
- Así mismo, se deberá entregar a la finalización de la obra aquella documentación, que deberá constar mínimamente de:
 - Datos generales de la obra.

- Acta de Recepción de la obra.
- Documentación gráfica de fin de obra con planos “as built” recogiendo aquellas modificaciones respecto al proyecto original.
- Ensayos realizados.
- Cualquier otra documentación solicitada por Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero.
- Esta documentación se presentará en soporte informático, con ficheros en formato compatible con el software existente en la Mancomunidad (QGIS, Presto, Autocad, MS Word, MSExcel, programas de visionado de fotografías – extensiones jpg., tif - etc.); así como cuatro copias en papel, en carpetas formato din A4, estas últimas únicamente si es requerido.
- Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero, tiene establecida una normalización de intercambio de documentación gráfica para la compatibilidad con su sistema de información geográfica, que deberá ser tenido en cuenta a la hora de la entrega de la información relativa a las redes y elementos integrantes de las mismas, objeto de este contrato.

3.8 ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

- La adjudicataria facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público o a los servicios afectados, etc., hasta la extinción del plazo de garantía y en particular la asistencia a la valoración técnica de las ofertas que se presenten al concurso de obra.

3.9 MODIFICACIONES EN LA OBRA

- El Director de Obra, salvo en los supuestos excepcionales y previo exacto cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa de contratación administrativa vigente, no podrá introducir modificaciones en las obras, cuya Dirección le ha sido adjudicada, sin la debida aprobación previa de las mismas y del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación.
- La Dirección de Obra está obligada a recibir el visto bueno de Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero para realizar cualquier cambio o modificación del proyecto entregado, y aprobado por Mancomunidad de Cascante, Cintruénigo y Fitero.
- Cualquier modificación que pueda surgir al proyecto aprobado será notificada a la propiedad antes de su ejecución con informe complementario y con antelación suficiente para que ésta pueda ser estudiada y aprobada por el órgano competente sin que esto produzca retraso en la ejecución de la obra.
- Durante la ejecución de la obra, en caso de existir modificaciones al Proyecto aprobado, la Dirección Facultativa formalizará la documentación necesaria para la tramitación de los mismos.

3.10 SITUACIONES DE EMERGENCIA

- En caso de emergencia, el Director de Obra podrá ordenar la realización de aquellas unidades de obra que sean imprescindibles para garantizar la permanencia de la obra ya ejecutada o evitar daños inminentes a terceros, quedando obligado el contratista de las obras a poner a su disposición los medios técnicos y humanos necesarios.

- Desaparecida la causa determinante de la emergencia, el Director dará cuenta inmediata a la Administración contratante, a fin de tramitar el oportuno expediente.

3.11 OTRAS OBLIGACIONES

- En caso de que se acuerde la no ejecución de las obras en una sola fase, la adjudicataria deberá redactar proyecto-separata de la parte o partes a ejecutar.
- La adjudicataria deberá contar con una oficina en un radio de 100 km. en el entorno de Cintruénigo.

4.- CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1.- MEDIOS PERSONALES

Los licitadores detallarán la titulación profesional y la experiencia de la persona (no es necesario indicar su nombre) que prevean designar, en caso de resultar adjudicatarios del Contrato, para el cargo de delegado de la adjudicataria (en lo sucesivo Delegado).

Los licitadores designarán en la oferta, además, al Autor o Autores del Proyecto y a las personas facultativas, bajo la dependencia del delegado, que realizarán los estudios alineaciones y detalles. También se designarán a las empresas que realicen o participen en la realización de tales trabajos indicando el porcentaje de su participación.

Si el delegado y el Autor no son la misma persona, los criterios de solvencia sólo serán exigidos al último de ellos.

Al adjudicatario del contrato, no al licitador, se le solicitará acreditación de disponer de la titulación pertinente para la redacción de proyectos de los elementos objeto del Contrato.

Cada persona licitadora dispondrá como mínimo, como condición necesaria de ejecución de los siguientes técnicos:

- Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (o equivalente), o persona con titulación suficiente para la firma del proyecto.
- Un Ingeniero Técnico de Obras Públicas (o equivalente), o persona con titulación equivalente.
- Un Ingeniero Topógrafo (o equivalente), o persona con titulación equivalente.
- Técnico superior de prevención de riesgos laborales (podrá coincidir con alguno de los técnicos anteriores).
- El equipo contará con servicios de delineación y geotecnia, propios o externos. El licitador asumirá este compromiso en la correspondiente declaración.

Para su acreditación deberá aportarse una relación del equipo técnico indicando las funciones de cada miembro y las titulaciones académicas de todos y cada uno de los/as profesionales participantes, así como la acreditación de su colegiación si esta fuera obligatoria para el ejercicio de su profesión en el plazo señalado en la cláusula 16 del pliego.

4.2.- MEDIOS MATERIALES

El Consultor dispondrá de todos aquellos medios materiales, vehículos, ordenadores, oficina, impresión y reproducción de documentos, etc. que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

5.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de que el responsable del tratamiento de los datos personales que aporten como consecuencia de su participación en el presente contrato es la Mancomunidad de Aguas de Cascante, Cintruénigo y Fitero.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos).

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose a la Mancomunidad, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos dpd@cintruenigo.com. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o previamente ante el delegado de protección de datos quien le trasladará su decisión en el plazo máximo de dos meses.

ANEXO I:

**MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR O LICITADORES
Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
(a incluir en el Sobre A – “Documentación administrativa”)**

CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, en su caso, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS “Conducción y bombeo desde Canal de Navarra a ETAP Las Estanquillas”, “Nuevo depósito agua bruta ETAP Las Estanquillas” y “Ampliación de ETAP Estanquillas”, DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE, CINTRUÉNIGO Y FITERO

Don /Doña _____ **DNI/NIF** _____
con domicilio a efectos de notificación en
_____, C.P. _____, localidad
_____, teléfonos _____, en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____, CIF

EXPONE:

– Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos y en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

– Que conociendo los Pliegos Reguladores que rigen la contratación y sus Anexos, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo y a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE A: “Documentación administrativa”
- SOBRE B “Documentación relativa a criterios cualitativos”
- SOBRE C: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”

En, a de de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Protección de Datos: Responsable del tratamiento: Mancomunidad de Aguas de Cintruénigo, Cascante y Fitero.
Finalidad: gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. **Derechos:** acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada disponible en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (a incluir en el Sobre A – “Documentación administrativa”)

CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, en su caso, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS “Conducción y bombeo desde Canal de Navarra a ETAP Las Estanquillas”, “Nuevo depósito agua bruta ETAP Las Estanquillas” y “Ampliación de ETAP Estanquillas”, DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE, CINTRUÉNIGO Y FITERO

Don /Doña _____, DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfonos _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____, CIF _____

DECLARA bajo su responsabilidad que:

a) Reúne las condiciones para contratar exigidas en las Condiciones Regulatorias y en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y los establecidos en los pliegos de la presente contratación.

b) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y en su caso, que el/la firmante ostenta la debida representación.

c) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

e) Ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, ni se hallan en una situación de conflicto de intereses y manifiesta que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

f) De resultar el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, se compromete a presentar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Regulatorias en el plazo máximo de siete días desde que se le requiera.

g) Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego que rige la contratación.

h) No presenta a la licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018.

i) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

j) Declaro que la firma a la que represento y sus representantes conocen el artículo 57 del Reglamento Financiero, que reza como sigue:

«1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario»

Declaro por el presente documento que, a mi leal saber, la firma y sus representantes:

- no se encuentran en una situación de conflicto de intereses con respecto al presente contrato. El conflicto de intereses puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares o sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes;
- pondrán en conocimiento del órgano de adjudicación sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- que no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja

constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.

k) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto a la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

l) En caso de subcontratación, declaro que la relación de las personas subcontratistas son las siguientes:

.....

y asimismo declaro que estoy en posesión de los correspondientes documentos que demuestran la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a las empresas subcontratistas para la ejecución del contrato.

m) La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

n) Que SI/NO (**táchese lo que proceda**) es una PYME.

o) Que declara como documentación confidencial la siguiente:

p) Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

En, a de de 2025

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Protección de Datos: Responsable del tratamiento: Mancomunidad de Aguas de Cintruénigo, Cascante y Fitero.

Finalidad: gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. **Derechos:** acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada disponible en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Anexo III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FORMULAS (a incluir en el Sobre C - "Documentación cuantificable mediante fórmulas")

CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y, en su caso, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS "Conducción y bombeo desde Canal de Navarra a ETAP Las Estanquillas", "Nuevo depósito agua bruta ETAP Las Estanquillas" y "Ampliación de ETAP Estanquillas", DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CASCANTE, CINTRUÉNIGO Y FITERO

Don /Doña _____, DNI/NIF _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, C.P. _____, localidad _____, teléfonos _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad _____, CIF _____

DECLARO:

- Que conozco, acepto y acato en su totalidad el Pliego regulador de la presente contratación, con sus anexos, que ha de regir el contrato indicado.
- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad.
- Que la entidad por mi representada **SE COMPROMETE** al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a este Pliego y sus anexos y de acuerdo con la oferta técnica y las ofertas que se hacen a continuación:

1) OFERTA ECONOMICA:

_____ Euros (en letra) (_____, __ € en número) más Impuesto del Valor Añadido vigente (_____, __ € en número), correspondiendo el 50% de dicha oferta a la REDACCION DEL PROYECTO; y 50% a la DIRECCION FACULTATIVA DE LA OBRA, y debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios, al igual que el beneficio industrial del contratista.

2) CRITERIOS SOCIALES:

- Se compromete a REALIZAR al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación **SÍ / NO** (táchese lo que no proceda)

En _____, a _____ de _____ de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

No se admitirá ninguna oferta económica que supere el presupuesto de licitación. Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras

Protección de Datos: Responsable del tratamiento: Mancomunidad de Aguas de Cintruénigo, Cascante y Fitero.
Finalidad: gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. **Derechos:** acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada disponible en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.